

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIII

Toluca de Lerdo, sábado 1º de enero de 1972.

Número 1

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-13-48.23 hectáreas del ejido Tepexpan, Municipio de Acolman, Méx., a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., que se destinarán a legalizar el derecho de vía de la línea de alta tensión de 220 KV. que se denominará Anillo Rama Oriente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 33 y 192 del Código Agrario en vigor; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por oficio número 1729 de fecha 12 de julio de 1966, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., por conducto de su Secretario y Apoderado, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la expropiación de parte de terrenos ejidales del poblado de TEPEXPAN, Municipio de Acolman, del Estado de México, para legalizar el derecho de vía de la línea de alta tensión de 220 KV. que se denominará Anillo Rama Oriente, comprometiéndose dicha Empresa a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la que inició el expediente respectivo el 12 de julio del mismo año, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Considerando anterior, y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 2 de septiembre de 1921, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 24 de octubre del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con 488-00-00 Hs., habiéndose aprobado oportunamente el plano y expediente de eje-

cución respectivos; que para dar cumplimiento al Acuerdo Presidencial de 15 de abril de 1953, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 10 de Junio siguiente; se nombró un perito valuador de la Secretaría del Patrimonio Nacional, quien en su informe manifiesta que la superficie por expropiar es de 2-13-48.23 Hs. que fueron valuadas en la cantidad de \$18,546.27; que la opinión del Comité Técnico y de Inversión de Fondos, es en el sentido de que es procedente la expropiación de que se trata, opinando en igual sentido el C. Gobernador del Estado, el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., y la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Atendiendo a que los terrenos ejidales y comunales únicamente podrán ser expropiados por ser causa de utilidad pública, y encontrándose el presente caso comprendido en lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 187 del Código Agrario vigente, procede decretar la expropiación de una superficie de 2-13-48.23 Hs. de terrenos ejidales del poblado de TEPEXPAN, a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., que se destinarán a legalizar el derecho de vía de la línea de alta tensión

(Pasa a la siguiente Página)

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-13-48.23 hectáreas del ejido Tepexpan, Municipio de Acolman, Méx., a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., que se destinarán a legalizar el derecho de vía de la línea de alta tensión de 220 KV. que se denominará Anillo Rama Oriente.

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-58-16 hectáreas del ejido San Lucas Ocoatepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx., a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que se destinarán a la ampliación del Vaso de la Presa Tepetitlán,

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

de 220 KV., que se denominará Anillo Rama Oriente, quedando a cargo de dicha Empresa el pago por concepto de indemnización, de la cantidad de \$18,546.27, que ingresarán al Fondo Común del Ejido, a fin de que se apliquen como lo dispone el Reglamento para la Plancación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 23 de abril de 1959, para cuyo efecto dicha Empresa, previamente a la ejecución de este Decreto, depositará a favor del ejido afectado en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., la cantidad de referencia; en el concepto de que si a los terrenos ejidales se les da un destino distinto al que motivó este Decreto quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a formar parte del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de la cantidad pagada por indemnización, según lo establece el Artículo 13 de dicho Reglamento.

Por lo expuesto, y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional y 33, 192, del 286 al 288 y relativos del Código Agrario en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO :

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, expropiase al ejido de TEPEXPAN, Municipio de Acalman, del Estado de México, a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., una superficie de 2-13-48.23 Hs. (DOS HECTAREAS, TRECE AREAS CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS), que se destinarán a legalizar el derecho de vía de la línea de alta tensión de 220 KV., que se denominará Anillo Rama Oriente.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Empresa señalada el pago por concepto de indemnización, de la cantidad de \$18,546.27 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS VEINTISIETE CENTAVOS), que ingresarán al Fondo Común del Ejido, a fin de que se apliquen como lo dispone el Reglamento Respectivo, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 23 de abril de 1959, para cuyo efecto dicha Empresa depositará previamente a la ejecución de este Decreto, a favor del ejido afectado en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., la cantidad de referencia; en la inteligencia de que si a los terrenos ejidales se les da un destino distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aprovechamiento en el término de 5 años contados a partir de la fecha de la ejecución de este Decreto, que-

dará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a formar parte del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de la cantidad pagada como indemnización.

TERCERO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México, e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos ejidales del poblado de TEPEXPAN, Municipio de Acalman, de la citada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez.**—Pública.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 23 de Octubre de 1971).

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-58-16 hectáreas del ejido San Lucas Ocotepc, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx., a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que se destinarán a la ampliación del Vaso de la Presa Tepetitlán, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 33 y 192 del Código Agrario en vigor; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por oficio número 18833 de fecha 18 de noviembre de 1964 la Secretaría de Recursos Hidráulicos, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la expropiación de parte de terrenos ejidales del poblado denominado SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, que se destinarán a formar parte de la ampliación del Vaso de la Presa Tepetitlán, México, comprometiéndose dicha Secretaría a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

(Pasa a la siguiente Página)

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Considerando anterior, y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1928, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 21 de julio de 1928, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 450-60-00 Hs.; habiéndose aprobado el plano y expediente de ejecución respectivos en su oportunidad; que para dar cumplimiento al Acuerdo Presidencial de 15 de abril de 1953, publicado el 10 de junio del mismo año, en el "Diario Oficial" de la Federación se nombró un perito valuador de la Secretaría del Patrimonio Nacional, quien en su informe manifiesta que la superficie por expropiar consistente en 7-58-16 Hs. fueron valuadas en la cantidad de \$56,862.00; que las opiniones del Comité Técnico y de Inversión de Fondos Comunes Ejidales y del Gobernador del Estado, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., de la Armadora General de Ejidatarios y de la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Atendiendo a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y encontrándose el presente caso comprendido en lo dispuesto por las Fracciones I y V del Artículo 187 del Código Agrario en vigor, en relación con el Artículo 2 de la Ley de Riego, procede decretar la expropiación de una superficie de 7-58-16 Hs. de terrenos ejidales del poblado de SAN LUCAS OCOTEPEC a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que se destinarán a la ampliación del Vaso de la Presa Tepetitlán, México, quedando a cargo de dicha Secretaría el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$56,862.00 que ingresará al Fondo Común del ejido a fin de que se apliquen como lo dispone el Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 23 de abril de 1959, para cuyo efecto la Secretaría de Recursos Hidráulicos previamente a la ejecución de este Decreto, depositará a nombre del ejido afectado en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., la cantidad de referencia, en la inteligencia de que si a los terrenos ejidales se les da un destino distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir de la fecha de su ejecución, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a formar parte del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de la cantidad pagada como indemnización, según lo establece el Artículo 13 de dicho Reglamento.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, y 33, 192, del 286 al 288 y demás relativos del Có-

digo Agrario en vigor y Artículo 2 de la Ley de Riegos, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, exprópiase al ejido de SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos una superficie de 7-58-16 Hs. (SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS) que se destinarán a la ampliación del Vaso de la Presa Tepetitlán México.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$56,862.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS); que ingresará al Fondo Común del Ejido, a fin de que se aplique como lo dispone el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 23 de abril de 1959, para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto, depositará a nombre del ejido afectado en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., la cantidad de referencia, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un destino distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de 5 años contados a partir de la fecha de su ejecución, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a formar parte del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de la cantidad pagada como indemnización.

TERCERO.—Publíquese este Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y Ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gámez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 23 de Octubre de 1971).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

terreno rústico, propiedad particular, postal ubicado Ranchería San Felipe Municipio Villa Guerrero. Afecta figura escuadra, mide y linda: norte, 760.00 metros, Silvestre Pedrosa y Guadalupe Hernández Zúñiga; Sur, tres líneas, primera poniente oriente 280.00 metros, Agustina Mariles Flores; segundo, sur a norte 89.00 metros, Silvestre Pedrosa; tercera, poniente a oriente, 480.00 metros, Silvestre Pedrosa y Higinia Mariles de Cedillo; Oriente, 20.00 metros, carretera Toluca-Ixtapan; poniente, 109.27 metros, Vicente Martínez.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, publicación tres veces, tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editanse Toluca, expido presente en Tenancingo, Méx., octubre quince mil novecientos setenta y uno. Doy fe.—Secretario del Juzgado.—Luis Islas M.

2401.—25 y 29 de Dic. y 1o. de Ene.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

APOLONIA TEJEDA VIUDA DE GUZMAN, se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INMATRICULACION, sobre un terreno, ubicado en Ciudad López Mateos del cual dice tener en posesión con título fecha reciente. Se dio entrada diligencias y se ordenó publicación por edictos por TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la capital del Estado de México y esta ciudad respectivamente para conocimiento de personas se crean con mejor derecho se presenten deducir en términos de Ley, así como en los Estrados de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. NORTE, 17.79 Metros, con calle Comanfort; AL SUR, en dos tramos de 12.00 y 7.00 Metros con los señores SALVADOR Y JUAN FRANCISCO PRIETO; AL ORIENTE 52.00 y en 7.00 metros con los señores SALVADOR Y JUAN FRANCISCO PRIETO; y al PONIENTE, en 58.30 Metros con Vicente Lara, con una superficie de 1137.60 metros cuadrados. Se expide a los diecinueve días de octubre de mil novecientos setenta y uno en Tlalnepantla, Méx., Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos.—C. Armando Gómez Jaramillo.

2388.—22 Dic. 1o. y 15. Ene.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de CARLOS QUIROZ SANCHEZ. El C. Juez señaló las diez horas del día veinte del próximo mes de enero, para la Primera Almoneda de Remate de la Fracción Sur de la Sección número uno del Rancho "La Cofradía" del Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, con estas colindancias: Norte, 710 metros con Felipe Quiroz G., Sur, 800 metros con el Rancho "La Pesa"; Este, 710 metros con Fracción número dos del Rancho "La Cofradía" Oeste, 771 metros con ejido Pedro Denxhi con una superficie de 56-00-00 Hectáreas de las cuales 30-00-00 Hts. de riego eventual a \$1,500.00 c/u y 26-00-00 Hts. de Agostadero a 400.00 pesos c/u, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$55,400.00 en que fue valuado por los peritos nombrados, citándose a los acreedores que aparecen listados en el certificado de gravámenes respectivo, convocando pastores.—Lo que se hace saber al público en general por medio de éste que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días dentro de nueve.—Toluca, Méx., 7 de diciembre de 1971. Doy fe.—La Secretaria del Juzgado.—Lic. Virginia Dávila Limón.

2402.—25 y 29 Dic. y 1o. de Ene.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de TOMAS SANCHEZ GOMEZ. El

C. Juez señaló las diez horas treinta minutos del día veintiuno del mes de enero próximo, para la primera almoneda de Remate de un predio ubicado en el "Paraje Huaca" del Municipio de Villa de Allende con una superficie de 16-00-00 Hectáreas, 8-00-00 Hts. de riego, 6-00-00 Hts. de humedad o temporal y 2-00-00 Hts. de monte de árboles de pino y encino con las siguientes colindancias:— Norte, en dos líneas una de 290.00 metros con Sucesión de Juan Gómez y en otra línea 225.00 metros con terrenos comunales, Sur, 115.00 metros con Sucesión de Conrado Colín; Este en dos líneas una de 467.00 metros con Pablo Alvarez y en otra línea 392.00 metros con Sucesión de Casimira Manroy y el Rio Grande; Oeste en tres líneas una de 205.00 metros con Sucesión de Juan Gómez, en otra línea de 260.00 metros con Joaquín Jiménez y en otra línea de 70.00 metros con terrenos comunales, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$11,200.00 en que fueron valuados por los peritos nombrados, citándose a los acreedores que aparecen listados en el certificado de gravámenes convocando pastores.—Lo que se hace saber al público en general por medio de éste que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días dentro de nueve.—Toluca, Méx., siete de diciembre de 1971.—Doy fe.—La Secretaria del Juzgado.—Lic. Virginia Dávila Limón.

2403.—25, 29 de Dic y 1o. de Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

MARIA DEL CARMEN CRUZ VIUDA DE RUEDA, promueve éste Juzgado diligencias Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión dice tener tiempo y condiciones aptas prescribir predio Urbano ubicado Villa del Carbón, éste Distrito, mide y linda: Norte, 13 metros con Consuelo Barrera; Sur, 16 metros calle Vicente Barrera; Oriente 20.25 metros con Consuelo Sánchez de Barrera y Poniente, 20.25 metros con Ramón Mercado; pógase contribuciones nombre Graciano Rueda.

Dióse entrada demanda, ordenóse publicación edictos tres veces tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editanse Toluca, México, efectos artículo 2898 Código Civil.—Jilotepec, Méx., diciembre 15 de 1971.—Doy fe.—Secretario Juzgado, Teodoro Márquez Vázquez.

2406.—25, 29 de Dic. y 1o. de Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

JUAN VALERIANO ALVARADO, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión, que dice tener desde hace Diez años, en forma quieta pública, pacífica del terreno con casa "Solar", ubicado San Pablo de las Salinas, Tultitlán, y "Apanco".

"SOLAR", Norte 67.55, con Isaac Aguilar Sandoval y Dionicio Aguilar Sandoval; SUR: en dos tramos uno de tres metros, con Florentino Martínez Sanabria y en 68.50 Mts. con camino Público; ORIENTE: en dos tramos uno de 45.80 Mts. y otro de 20.00 Mts. con Florentino Martínez Sanabria; PONIENTE: 63.30 Mts. con Benjamín Valeriano Alvarado.

"APANCO": NORTE: 61.25 Mts. con Juan Enciso Saldoval SUR: 60.40 Mts. con camino Público; ORIENTE: 85.50 Mts. con Benjamín Valeriano Alvarado; PONIENTE: 84.50 Mts. con camino Público.

Publicaciones "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", por tres veces de tres en tres días, 8 de Diciembre de 1971.—Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

2407.—29 Dic. 1º y 5 de Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

RAFAEL ALVAREZ RODRIGUEZ, promueve información Ad-perpetuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace veinte años, en forma quieta, pública pacífica, del terreno "El Arendal", ubicado en barrio de Atzacualco, Teoloyucan, México, que mide y linda.

NORTE: 43.50 Mts. con Terreno Antonia Vigo; SUR: 43.50 Mts. con Leopoldo Martínez. ORIENTE: 14.00 Mts. con Leopoldo Martínez, PONIENTE: 14.00 Mts. camino Público.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, en "Gaceta del Gobierno", y "Noticiero" 16 de Diciembre 1971.—El Secretario Civil.—J. Jesús Nava M.

2408.—29 de Dic. 1o y 5 de Ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑOR CARLOS VELAZQUEZ TORTOLEDO.

MARIA CONCEPCION ARACELY RODRIGUEZ, le está demandando en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario y los gastos y costas del juicio. Por ignorarse su domicilio se lo está emplazando por medio de éste, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro de treinta días. Quedan a su disposición las copias del traslado, en esta Secretaría. Surte esta notificación los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días, en la "Gaceta del Gobierno", Texcoco, México a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos.—Lic. Mario Quezada Maya.

2364.—18, 25 Dic. y 1º de Ene.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

El señor BERNARDO RAMIREZ TREJO, promovió en este Juzgado diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar que desde hace más de diez años, ha estado en posesión en forma pacífica, quieta, pública, de buena fe y a título de dueño de una fracción del terreno denominado "LA BOLSA", ubicado en el pueblo de San Miguel Chalma, Municipio de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en; 13.00 metros con el señor Rosendo Paredes; al SUR en; 13.00 metros con el señor Magdalena Baca Soto; al ORIENTE en; 29.80 metros con calle pública y al PONIENTE en; 32.70 metros con el señor Juventino N. El predio descrito se encuentra registrado fiscalmente a nombre del señor Magdalena Soto Baca. Se dio entrada a las diligencias y se mandó publicar un extracto de las mismas por medio de edictos los que se publicarán en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "La Provincia", que se editan en la Capital del Estado, y en esta ciudad, respectivamente, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengan a deducirlo en términos de Ley y en tiempo, lo cual se hace saber al público en general para el fin indicado. Dado en el local del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Ruggiero Olivera Campirán.

1.—1º 5 y 8 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O

DISTRITO DE ZUMPANGO

J. JESUS PARRA PEREA, promueve Información de Dominio para justificar la posesión de dos terrenos, "Tlacopán" y "El Torito", ubicados en el Barrio de San Juan, con las siguientes colindancias, el primero; AL NORTE, con Hipólito Ortiz; AL SUR, con Rosa Delgado; AL ORIENTE, con camino y AL PONIENTE, con Hipólito Ortiz. El segundo; AL NORTE, con Mario Cárdenas; AL SUR, con Jorge Torres; AL ORIENTE, con camino y AL PONIENTE con Ausencio Tlalpán. Para su publicación de tres en tres días, para quien se crea con derecho pase a deducirlo a éste Juzgado. Zumpango, México, a catorce de Diciembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemán Gutiérrez González.

3.—1º 5 y 8 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

MARIA TERESA TREVIÑO DE ALBARRAN, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión

que ha tenido hace más de quince años respecto de una casa y terreno, denominada "LA CAPILLA", ubicada en el Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, de este Distrito, con superficie total aproximada de 384.80 M2., que mide y linda: La casa.—Al Norte, 24.90 Mts., con Aurelio Vargas Cruz; al Sur, 23.62 mts., con Avenida Morales; al Oriente, 10.59 mts., con un monumento; y al Poniente, 9.25 mts., con la Calle de Nayarit.— Tiene un valor fiscal de \$1,200.00.—La granja, mide y linda.— Al Norte, 36.50 mts., con la Avenida Morales; al Sur, 30 mts., con el Campo de Fútbol; al Oriente, 54.70 mts., con María Teresa Treviño de Albarrán; y al Poniente, 54.30 mts., con Roberto Espinoza, Joaquín Rodríguez, Alfonso y José Bartolo.— Con valor fiscal de \$1,000.00.— El terreno "La Capilla", mide y linda.— al Norte, 87 mts., con Calle sin nombre; al Sur, 40 mts., con José María Dueñas; al Oriente, 25.50 mts., con Sergio de Chousal Bejar; y al Poniente, 78.50 mts., con Calle de Sinaloa.— Tiene una superficie total aproximada de 2,659.30 M2., con valor fiscal de \$1,000.00.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., y fijación en el lugar de costumbre, convocando personas que se crean con mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley, expido el presente en la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Doy fe.—El Secretario del Juzgado.—Martín Castro Carranza.

5.—1º, 5 y 8 Ene.

La "Gaceta del Gobierno" se publica dos veces por semana
Los días miércoles y sábados.

La consecución de nuestros ideales depende de nuestra capacidad para renovar, en todos los aspectos, la sociedad en que vivimos. Sólo así seremos dignos de nuestra tradición revolucionaria.

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los C.C. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este periódico, que envíen dos tantos del texto.

A los insertores de publicaciones pagadas, se les hace saber que no les serán repetidos o atendida cualquier consulta relacionada con su asunto, si no presentan el comprobante de pago respectivo.

Hacemos también del conocimiento de los insertores, que la administración de la "Gaceta del Gobierno" puede remitir los comprobantes por servicio de Correo Certificado si mandan el porte postal correspondiente.

El Jefe del Departamento,
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

FABRICA DE PAPEL SANTA CLARA, S. A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1971 acordó aumentar el capital social en la cantidad de Tres Millones de Pesos \$3,000,000.00 Moneda Nacional mediante la emisión de 30,000 (treinta mil) acciones preferentes de voto ordinario con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 99/100) cada una.

Los Accionistas tienen derecho preferente para suscribir las nuevas acciones a su valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada una en la proporción de una acción preferente por cuatro acciones comunes de las que sean actualmente propietarios. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado de México, contra entrega del cupón número tres y del importe de la suscripción. Si transcurrido dicho plazo quedaren acciones sin suscribir, el Consejo de Administración se encargará de su colocación.

La suscripción y pago en efectivo de las nuevas acciones preferentes y la entrega de los certificados respectivos se llevará a cabo en las oficinas de Fábrica de Papel Santa Clara, S. A., ubicadas en el Kilómetro 17.5 de la Antigua Carretera México-Laredo, Santa Clara, Edo. de México.

Santa Clara, Edo. de México a 22 de Diciembre de 1971.

JAVIER SADA NARRO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

4.-19 Ene.

AVISO NOTARIAL

Al calce, un sello con el Escudo Nacional al centro, en el que se lee: "Estados Unidos Mexicanos.—Licenciado Germán Baz.—Notario Público No. 7.—Tlalnepantla, Méx.". Por escritura No. 113065 de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, los señores Abraham Nurko Gardinsky, Benito Nurko Gardinsky, Nahum Nurko Gardinsky, y Lea Nurka Gardinsky de Remba radicaron la testamentaria a bienes de su padre, el señor Luis Nurko Goldfino, en sus caracteres de únicos y universales herederos instituídos; se hizo saber, al señor Abel Kushner Etel, su designación de albacea; se hizo saber, al señor Abel Kushner declarando que va a proceder de acuerdo con la Ley a inventariar y valorar los bienes propiedad de la testamentaria. Lo que hago saber, en cumplimiento del Artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, el Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Germán Baz.—Vallarta 9-A Tlalnepantla, México.

2405.—25 de Dic. y 1o. de Ene.

AVISO NOTARIAL

Al calce, un sello con el Escudo Nacional al centro, en el que se lee: "Estados Unidos Mexicanos.—Licenciado Germán Baz.—Notario Público No. 7 Tlalnepantla, Méx.". Por escritura No. 13,065, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante mí, los señores María Isabel Rodríguez Ramírez, Pablo Andrés Rodríguez Aparicio, Lucila Rodríguez Aparicio de Moreno, María de Lourdes Eva Rodríguez Aparicio y Esther Rodríguez Ramírez Vda. de Domínguez, radicaron la testamentaria a bienes de la señora María Paula Ramírez Velázquez, en sus caracteres de albacea y heredera la primera, y los demás en el de herederos; a la primera, se le discernió y aceptó el cargo, declarando que va a proceder, de acuerdo con la Ley a inventariar y valorar los bienes propiedad de la testamentaria. Lo que hago saber, en cumplimiento del Artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, el Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Germán Baz.—Vallarta 9-A, Tlalnepantla, México.

2.—19 y 8 Ene.

ATENCION SUSCRIPTORES

Recordamos a todos los amables suscriptores que el último del año se les terminó la suscripción al Periódico Oficial, que pueden remitir giro postal a este Departamento, por la cantidad estipulada en la tarifa, para que no dejen de recibir sus ejemplares al iniciarse el año.

A T E N T A M E N T E

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO".

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Leyes, Códigos y Reglamentos vigentes en el Estado, así como sus reformas y adiciones, de venta en el Depto. de Archivo General y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Nigromante N° 213 Tel. 5-34-16 Toluca, Méx.

NO DEBE HABER EN EL PAIS, NI FUNCIONARIOS ENGREIDOS, NI EMPRESARIOS QUE PIENSEN QUE LA FINALIDAD VITAL DE SU EXISTENCIA ES LA ACUMULACION DE RIQUEZAS INFECUNDAS

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

La educación moral debe iniciarse en el seno de la familia y apegarse, cada vez más, a las tradiciones más nobles y más puras del hogar mexicano, fortaleciendo los lazos familiares con respeto mutuo, amor, abnegación y sacrificio.—INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.

Impreso en los
TALLERES IPIEM
Km. 72.5 Carretera México-Guadalajara

"DIARIO OFICIAL"

Órgano del Gobierno Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.

Colecciones para consulta, en el Depto. de Archi-
vo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
Nigromante N° 213. Toluca, Méx.

Hago un llamado a todos mis compatriotas
del Estado de México, para que meditemos en la
necesidad de crear una verdadera mística en fa-
vor del niño, para quien debemos realizar nues-
tros mejores trabajos y sacrificios. Debemos es-
forzarnos mejor por crear el ambiente propicio
para su formación moral, intelectual, física y social.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

A T E N C I O N

Recordamos a los colegas de los Estados, que les esta-
mos remitiendo el Periódico Oficial de esta entidad "Ga-
ceta del Gobierno", cuando llegue a faltarles algún nú-
mero favor de reclamarlo a la oficina local de correos
y en caso de no conseguir su objetivo de esta manera,
nos den aviso para repetirles el envío.

Al mismo tiempo les pedimos nos envíen sus periódicos
normalmente, como nosotros gustosos lo hacemos.

Atentamente.

El Jefe del Departamento,
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS PUBLICACIONES SUPERIORES SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE
PERIODICO.

Creo que es indispensable trabajar para que
se produzca en la mente de nuestra población in-
fantil una imagen grata de nuestra sociedad ac-
tual; pero esta sociedad no puede esperar que se
produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia
el niño y hacia el joven pues de su conducta, su
ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición
de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama
y se lo demuestra; que se preocupa por él con

dedicación y acierto. Esto demanda que nos es-
forcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sa-
cudir nuestra apatía y nuestra indolencia para
lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería
se vayan construyendo bienes patrimoniales de la
niñez, capaces de producir riqueza y esparci-
miento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**SUBSECCION HISTORICA**

Con objeto de aumentar el acervo de esta
Subsección, pedimos a las personas que en su
poder obren documentos de carácter histórico,
relativos al Estado o a la Nación, sean tan gene-
rosas en donarlos, en la inteligencia de que les
serán extendidos recibos y copias certificadas de
los documentos que entreguen; los mismos se
pondrán a la consulta del público que se verá
muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de
algún personaje o hecho histórico en el que hu-
biera intervenido y no quisiera deshacerse de
ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario
de su acervo para que sepan los historiadores y
público interesado en esos aspectos, en poder de
quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
 Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año \$100.00
 Por seis meses 55.00
 Por tres meses 30.00

EJEMPLARES:

Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de 15.00
 Ejemplar del día que no tenga precio especial 1.00
 Ejemplar atrasado que no tenga precio especial 2.00

Edictos y demás avisos Judiciales, Administrativos y Generales:

Palabra por una sola publicación \$ 0.50
 Palabra por dos publicaciones \$0.75
 Palabra por tres publicaciones 1.00
 Balances 300.00
 Convocatorias y documentos similares:
 Por Plana o Fracción.. 150.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA

Con Inversión hasta por \$ 1.000.000.00 \$100.00
 Con Inversión hasta por 5.000.000.00 150.00
 Con inversión hasta por 10.000.000.00 200.00

En inversiones de más de \$10.000.000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1.000.000.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

De tipo Popular a: \$175.00 por plana o fracción.
 De tipo Residencial u otro género a: 300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupa el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial

"Gaceta del Gobierno",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIII

Toluca de Lerdo, sábado 8 de enero de 1972.

Número 3

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

8992.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEOTIHUACAN", Municipio de San Juan Teotihuacán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios J. Concepción González, Erasmo Zarco y Manuel González, así como la privación de derechos sucesorios de los herederos registrados Francisco González Flores y J. Nieves Fuentes que fueron los únicos reconocidos legalmente, por el primero y el tercero de los susodichos ejidatarios, por haber abandonado durante más de dos años consecutivos el cultivo de sus respectivas parcelas que en el mismo orden son las números 201-235, 206-242 y 204-238, por lo que el comisionado por las autoridades agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio privativo de referencia, la cual tuvo verificativo el 29 de abril de 1963 habiéndose ratificado el trámite de privación de los derechos agrarios y sucesorios referidos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento, y propuso se reconocieran sus derechos agrarios a los campesinos Carlos Alba Alba, Felipe Avila y Luis Bravo Fuentes y se les adjudicaron las mencionadas parcelas que en el mismo orden han venido trabajando por más de 2 años ininterrumpidos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente.

El H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 6 de julio de 1962, emitió su dictamen en el sentido de esta resolución.

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los 3 ejidatarios y los 2 herederos registrados a los que se alude al principio de esta Resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refiere el Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de sus respectivas parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privar a los primeros de sus derechos agrarios, cancelar los títulos de usufruto parcelario ejidal expedidos a su favor, y privar a los últimos de sus derechos sucesorios ejidales.

(Pasa a la siguiente Página)

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

8992.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEOTIHUACAN", Municipio de San Juan Teotihuacán, del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

“AÑO DE JUAREZ”

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los 3 campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios, han venido cultivando personalmente por más de 2 años ininterrumpidos, según constancias que corren agregadas al expediente, las parcelas abandonadas por los ejidatarios sancionados, habiendo sido reconocidos sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede reconocérseles sus derechos agrarios, adjudicárseles las parcelas mencionadas y expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEOTIHUACAN", Municipio de San Juan Teotihuacán, del Estado de México, a los 3 ejidatarios siguientes, y la privación de sus derechos sucesorios a los 2 herederos registrados que también se mencionan, y por consiguiente, cancelense los títulos de usufructo parcelario ejidal expedidos a los ejidatarios sancionados: 1.—J. Concepción González y heredero Francisco González Flores, 2.—Frasco Zarco sin sucesión registrada y 3.—Manuel González y heredero J. Nieves Fuentes.

SEGUNDO.—Se reconozcan sus derechos agrarios en el ejido del mismo poblado "SAN JUAN TEOTIHUACAN", de la mencionada jurisdicción, a los 3 campesinos siguientes a quienes se adjudican las parcelas abandonadas que en el mismo orden pertenecieron a los ejidatarios sancionados, en consecuencia, expídaseles sus certificados agrarios 1. Carlos Alba Alba, 2.—Felipe Avila y 3.—Luis Bravo Fuentes.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejécútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—**Adolfo López Mateos.** Rúbrica. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**CUMPLASE.**—**Roberto Barrios Castro.**—Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.** México, D. F. a 3 de septiembre de 1971.—El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.—**Víctor Manuel Torres.**—Rúbrica.—Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—México, D. F. Secretaría General de Asuntos Agrarios.

ATENCION SUSCRIPTORES

Recordamos a todos los amables suscriptores que el último del año se les terminó la suscripción al Periódico Oficial, que pueden remitir giro postal a este Departamento, por la cantidad estipulada en la tarifa, para que no dejen de recibir sus ejemplares al iniciarse el año.

A T E N T A M E N T E

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO".

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Hago un llamado a todos mis compatriotas del Estado de México, para que meditemos en la necesidad de crear una verdadera mística en favor del niño, para quien debemos realizar nuestros mejores trabajos y sacrificios. Debemos esforzarnos mejor por crear el ambiente propicio para su formación moral, intelectual, física y social.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ

"DIARIO OFICIAL"

Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Colecciones para consulta, en el Depto. de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Nigromante N° 213. Toluca, Méx.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

El señor BERNARDO RAMIREZ TRÉJO, promovió en este Juzgado diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar que desde hace más de diez años, ha estado en posesión en forma pacífica, quieta, pública, de buena fe y a título de dueño de una fracción del terreno denominado "LA BOLSA", ubicado en el pueblo de San Miguel Chalina, Municipio de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en; 13.00 metros con el señor Rosenda Paredes; al SUR en; 13.00 metros con el señor Magdalena Baca Soto; al ORIENTE en; 29.80 metros con calle pública y al PONIENTE en; 32.70 metros con el señor Justantino N. El predio descrito se encuentra registrado fiscalmente a nombre del señor Magdalena Soto Baca. Se dio entrada a las diligencias y se mandó publicar un extracto de las mismas por medio de edictos los que se publicarán en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "La Provincia", que se editan en la Capital del Estado, y en esta ciudad, respectivamente, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengan a deducirlo en términos de ley y en tiempo, lo cual se hace saber al público en general para el fin indicado. Dado en el local del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta.- Doy fe. El C. Secretario de Acuerdos, Ruggiero Olivera Campirán.

1.—19 5 y 8 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O

DISTRITO DE ZUMPANGO

J. JESUS PARRA PEREA, promueve información de Dominio para justificar la posesión de dos terrenos, "Tlacopán" y "El Torito", ubicados en el Barrio de San Juan, con las siguientes colindancias, el primero; AL NORTE, con Hipólito Ortiz; AL SUR, con Rosa Delgado; AL ORIENTE, con camino y AL PONIENTE, con Hipólito Ortiz. El segundo; AL NORTE, con María Cárdenas; AL SUR, con Jorge Torres; AL ORIENTE, con camino y AL PONIENTE con Ausencio Tlapán. Para su publicación de tres en tres días, para quien se crea con derecho pase a deducirlo a éste Juzgado, Zumpango, México, a catorce de Diciembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

3.—19 5 y 8 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

MARIA TERESA TREVIÑO DE ALBARRAN, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que ha tenido hace más de quince años respecto de una casa y terreno, denominado "LA CAPILLA", ubicada en el Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, de este Distrito, con superficie total aproximada de 384.80 M2., que mide y linda:—La casa:—Al Norte, 24.90 Mts., con Aurelia Vargas Cruz; al Sur, 23.62 mts., con Avenida Morelos; al Oriente, 10.59 mts., con un monumento; y al Poniente, 9.25 mts., con la Calle de Nayarit.— Tiene un valor fiscal de \$1.200.00.—La granja, mide y linda:— Al Norte, 36.50 mts., con la Avenida Morelos; al Sur, 30 mts., con el Campo de Fútbol; al Oriente, 54.70 mts., con María Teresa Treviño de Albarrán; y al Poniente, 54.30 mts., con Roberto Espinoza, Joaquín Rodríguez, Alfonso y José Bartolo.— Con valor fiscal de \$1.000.00.— El terreno "La Capilla", mide y linda:— al Norte, 87 mts., con Calle sin nombre; al Sur, 40 mts., con José María Dueñas; al Oriente, 25.50 mts., con Sergio de Choual Bejar; y al Poniente, 78.50 mts., con Calle de Singala.— Tiene una superficie total aproximada de 2 659.30 M2., con valor fiscal de \$1.000.00.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., y fijación en el lugar de costumbre, convocando personas que se crean con mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley, expido el presente en la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado.—Martín Castro Carranza.

5.—19, 5 y 8 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

MAXIMO J. LOPEZ ASPITIA, promueve Información Ad-Perpétuum, para acreditar posesión de 10 años a la fecha de un terreno y construcción, ubicado en Santa María Cuautepéc, Tultitlán, que mide y linda: Norte 26.80 Mts. y 41.30 Mts. con Guadalupe García y Gregorio Laimont, Sur, 50.30 Mts. con Pedro Fragoso; Oriente 18.90 Mts. con camino Pública y 14.80 Mts. con Guadalupe García; y Poniente 35.30 Mts., con Manuel Arenas, con superficie de 1,631.82 Mts2.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO, editados en Toluca, Méx., por estrados y publicación de inmueble, se expide a 27 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

6.—5, 8 y 12 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

MARIA MORLAN MELENDEZ, promueve información ad-perpétuum para acreditar posesión de 10 años a la fecha de un terreno y construcción ubicada en Santa Bárbara, Cuautitlán, que mide y linda: Norte, 20.00 Mts., con María e Guadalupe Espinoza, Sur 19.70 Mts., con Guadalupe Morlán, Oriente 22.40 Mts., con Guadalupe Espinoza y Poniente 20.00 Mts., con Guadalupe Morlán, con superficie de 470.82 Mts2.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO, editados en Toluca, por Estrados y lugar del inmueble se expide a 27 Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

7.—5, 8 y 12 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

FIDEL HERNÁNDEZ V., promueve información ad-perpétuum para acreditar posesión de 10 años antes a la fecha de un terreno ubicado en San Mateo Cuautepéc, Tultitlán, que mide y linda: Norte; 72.60 Mts., con Candelaria y Juan Albino; Sur 2 tramos de 60.40 Mts., con Aurelia Velázquez y 19.70 Mts., con María Torres; Oriente 2 tramos de 8.20 Mts., y 34.60 Mts., María Torres y camino vecinal y al Poniente 50.60 Mts., con Antonia Flores con superficie de 3,372.02 Mts2.

Para publicarse de 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editados en Toluca, Méx., por estrados y ubicación de inmueble se expide a los 27 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

8.—5, 8 y 12 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

MICAFIA PAREDES FLORES VDA. DE LUNA, promueve Información ad-perpétuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de diez años en forma quieta pública pacífica, sin construcción el predio, ubicado San Pablo de las Salinas de San Antonio Tultitlán, México, que mide y linda.

NORTE: 100.00 Mts., con Bartolo Sandoval, SUR: 124.00 Mts., con Esteban Gálvez, ORIENTE: 61.20 Mts., con Modesto León y PONIENTE: 64.00 Mts., con Lorenzo Paredes.

Publicaciones por 3 veces de 3 en 3 días, periódicos "Gaceta del Gobierno", y "El Noticiero", editados Toluca, copias estradas y ubicación del inmueble, expedidos en 13 septiembre de 1971.—Doy fe.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

9.—5, 8 y 12 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

J. FELIX ESQUIVEL VAZQUEZ, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más de diez años sobre terreno rústico, propiedad particular, ubicado paraje "LLANO GRANDE DE SANTIAGUITO", Municipio Zumpahuacán, este Distrito, mide y linda: Norte, 250.00 metros, Aureliano Bastida y Emerenciana Castañeda; Sur, 250.00 metros, Paulino Aguilar; Oriente, 102'80 metros, con calle; Poniente, 104'00 metros, con arroyo.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y para su publicación tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editarse ciudad Toluca, Méx., expido/presente Tenancingo, Estado de México, dieciocho días diciembre mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.

10.—5, 8 y 12 Ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

PETRA JUAREZ JARDON y FELIX VALENCIA JARDON, promueve Información Ad-perpetuam para obtener por usucapión título dominio respecto terreno con casa en Barrio Guadalupe, Municipio Atenco este Distrito describen: Norte 28.90 mts. camino; Sur igual dimensión Domingo García; Oriente 46.50 mts. Juan Porcayo; Poniente misma medida Jesús Terrón.

Ordenóse publicación tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta Gobierno" y Heraldito Toluca, Lerma, Méx., 3 de enero de 1972.—J. Félix Garay Camacho. Srio.

Domicilio conocido Atenco, Méx.

12.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

FELIPE GUTIERREZ GAMERO promueve Información Ad-perpetuam para obtener por usucapión título dominio respecto terreno ubicado Colonia Juárez del Municipio Ocoyoacac este Distrito describe: Norte 42.00 mts. antigua Carretera México Toluca; Sur igual dimensión con la Nueva Carretera; Oriente 130.00 mts. María Gutiérrez; Poniente misma medida Felipe Gutiérrez Chavarría.

Ordenóse publicidad esta solicitud por Edictos se publiquen tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta Gobierno" y "Heraldito Toluca", Lerma, Méx., 3 Enero 1971.—J. Felipe Garay Camacho. Srio.

Domicilio conocido Ocoyoacac, Méx.

13.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

SEVERIANA BALLESTEROS VDA. VALDES promueve Información Ad-perpetuam para obtener por usucapión terreno ubicado en Plan de Labores Municipio de Ocoyoacac este Distrito, describe: Norte 56.75 mts. Marcos Vázquez; Sur 55.40 mts. Camino; Oriente 119.20 mts. Felipe Ventura Jiménez; Poniente 132.10 mts. Guadalupe Alcántara.

Ordenóse publicidad por Edictos se publiquen tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta Gobierno" y "Heraldito Toluca", Lerma, Méx., 3 de enero de 1972.—J. Félix Garay Camacho. Srio.

Domicilio conocido Ocoyoacac, Méx.

14.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO FRANGIE REYES en contra de JUAN JOSE RIOS el C. Juez señaló las diez horas del día cuatro del mes de febrero de 1972, para la primera Almoneda de Remate de una lavadora marca PHILIPS, color blanco esmaltado, rodillos en la parte superior, número de serie 310645, clave) 700-2/37 con un botón de control, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$325.00 en que fue valuada por los peritos nombrados, convocando postores. Lo que se hace saber al público en general por medio de éste que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días dentro de nueve.—Toluca, Méx., trece de diciembre de 1971.—Doy fe.—La Secretaria del Juzgado.—Lic. Virginia Dávila Limón.

15.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MATILDE HERNANDEZ COCA, promueve Información Ad-perpetuam, respecto del predio denominado "ZACATENCO", ubicado en Tepexpan Municipio de Acolman de este Distrito Judicial, el cual mide y linda: AL NORTE, en una parte 15 metros con José Olguín, en otra 5.40 metros con Batel Sánchez; AL SUR, una parte 13.85 metros con calle 16 de Septiembre, en otra 5.30 metros con Batel Sánchez; AL ORIENTE, una parte 11.18 metros en otra 11.73 metros y en otra 14.80 metros con Batuel Sánchez y AL PONIENTE, 38.30 metros con Serafín Medina.

Se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo" que se editan en la ciudad de Toluca, en Texcoco, México, a los diecisiete días de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—C. Secretario, Mario Maldonado Salazar.

16.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Al margen un sello que dice: Juzgado Segundo Civil. Toluca, México.

ELIGIA PEREZ SANCHEZ, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión prescriptiva adquisitiva que dice tener sobre un inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltilán, de éste Distrito, mide y linda: Al Norte, 65.00 metros, con Paula Ortega, Sur, igual medida con calle de Galeana, Oriente 9.20 metros con Mariano Ortega y Poniente, la misma medida con Manuel Sánchez.

Se expide el presente edicto, por tres veces de tres en tres días para conocimiento del público a fin de quienes se crean con derecho, pasen a deducirlo en término de Ley y tiempo.

Toluca, Méx., a 2 de Agosto de 1971.

EL SECRETARIO,

FIDENCIO HERNANDEZ YSLAS.

17.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

JOSE CONTRERAS ARELLANO, promueve Información Ad-perpetuam para obtener por usucapión título de dominio respecto del terreno ubicado en Barrio Guadalupe, Municipio Atenco este Distrito, describe: Norte, 21'50 metros Ambrosia Juárez Sur, igual dimensión Raymundo Valencia, Oriente, 47'50 metros camino, Poniente misma medida Bardomiano Regules.

Ordenóse publicidad esta solicitud por Edictos se publiquen tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Heraldito", Toluca, Lerma, Méx., 4 de enero de 1971.—Doy fe.—J. Félix Garay Camacho. Srio.

Domicilio conocido, Atenco, Méx.

19.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

MARIA DEL SOCORRO ALCANTARA GRANADA, promueve este Juzgado diligencias Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión dice tener tiempo y condiciones aptas prescribir, terreno y casa ubicados ésta Jurisdicción, mide y linda: Norte, 24.50 metros con callejón El Cópore; Sureste 30 metros con Arroyo y Poniente, 19.50 metros con Rosario Castillo, páganse contribuciones nombre Agustín Alcántara,

Diése entrada promoción ordenóse publicación edictos tres veces tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil. Jilotepec, México, Diciembre 3 de 1971.—Damos fe.—T. de A. Ejecutor Juzgado, **Rodolfo Beltrán**, T. de A. Notificador, **Eleuterio Olvera**.

18.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

DISTRITO DE CHALCO

BARTOLA MORALES DE VELAZQUEZ, promueve Información Ad-perpétuum para acreditar posesión, como medio de adquirir propiedad de un sitio con casa sin denominación especial, ubicado en la Población de Santiago Zula Municipio de Temamatla, Méx., que mide y linda: NORTE: 29.75 metros con Ignacia Morales; Sur, 29.75 metros con Calle Unión; Oriente, 19.13 metros con Sofía Morales y al Poniente, 19.13 metros con calle Niño Ferdido.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se publica en Toluca, y su fijación en el predio citado. A los diez días del mes de noviembre de 1971.—El C. Secretario del Ramo Civil.—Lic. **Alfredo González A.**

20.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

CRISPIN CALZADA promueve Información Ad-perpétuum obtener usucapion terrenos ubicados Municipio Atenco este Distrito, describe: Norte 105.40 Mts. Zanja; Sur 105.42 Mts. Pedro, Victoriano Calzada; Oriente 17.20 Mts. Zanja; Poniente igual Zanja. Otro, Norte 74.75 Mts. Francisco Hernández; Sur 74.90 Mts. Juana Calzada; Oriente 13.59 Calle Independencia; Poniente 13.59 Mts. Manuel Medina. Ordénase publicación tres de tres en tres días. Lerma, Méx. 5 enero 1972.—Secretario **Félix Garay Camacho**.

21.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

DELFINA y PAULA CALZADA, promueven Información Ad-perpétuum obtener usucapion terreno ubicado Municipio Atenco este Distrito, describe: Norte, 13.34 y 61.60 Mts., Juana Calzada; Sur, 75.15 Calle Villada; Oriente, 18.25 Mts., Calle Independencia y 0.75 Mts., Juana Calzada; Poniente, 20.05 Mts., Manuel Medina.

Publicarse tres veces de tres en tres días Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Periodo" Toluca, expida Lerma, Méx., 5 enero 1972.—Doy fe.—Secretario, **Félix Garay Camacho**.

22.—8, 12 y 15 Ene.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

PEDRO y VICTORIANO CALZADA, promueven Información Ad-perpétuum obtener usucapion terreno ubicado Municipio Atenco este Distrito, describen: Norte, 105.42 Mts., Crispín Calzada; Sur, 105.50 Mts., J. Heras; Oriente, 26.00 Mts., Zanja; Poniente 26.05 Mts., Zanja. Ordénase publicación tres veces de tres en tres días. Lerma, Méx., Enero 5 de 1972.—Doy fe.—Secretario, **Félix Garay Camacho**.

23.—8, 12 y 15 Ene.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

AVISO NOTARIAL

Ai calce, un sello con el Escudo Nacional al centro, en el que se lee: "Estados Unidos Mexicanos.—Licenciado Germán Baz.—Notario Público No. 7 Tlalnepanitla, Méx.". Por escritura No. 13,065, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante mí, los señores María Isabel Rodríguez Ramírez, Pablo Andrés Rodríguez Aparicio, Lucila Rodríguez Aparicio de Moreno, María de Lourdes Eva Rodríguez Aparicio y Esther Rodríguez Ramírez Vda. de Domínguez, radicaron la testamentaria a bienes de la señora María Paula Ramírez Velázquez, en sus caracteres de albacea y heredera la primera, y los demás en el de herederos; a la primera, se le discernió y aceptó el cargo, declarando que va ha proceder, de acuerdo con la Ley a inventariar y valor los bienes propiedad de la testamentaria. Lo que hago saber, en cumplimiento del Artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, el Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, Licenciado Germán Baz.—Vallarta 9-A, Tlalnepanitla, México.

2.—19 y 8 Ene.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del viernes 31 de diciembre de 1971, se publicó el resumen del Presupuesto General de Egresos del Estado para el año de 1972, en la página seis, y en las líneas décima y décima primera de la columna "Transferencias" dice...

	2.296.169
	2.184.200
debe decir	
	2.184.200
	2.296.169
respectivamente.	

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS PUBLICACIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carre. México-Guadalajara.

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA
 Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Par un año \$100.00
 Par seis meses 55.00
 Par tres meses 30.00

EJEMPLARES:

Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de 15.00
 Ejemplar del día que no tenga precio especial 1.00
 Ejemplar atrasado que no tenga precio especial 2.00

Edictos y demás avisos Judiciales, Administrativos y Generales:

Palabra por una sola publicación \$ 0.50
 Palabra por dos publicaciones 0.75
 Palabra por tres publicaciones 1.00
 Balances 300.00
 Convocatorias y documentos similares:
 Por Plana o Fracción.. 150.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA

Con Inversión hasta por \$ 1.000,000.00 \$100.00
 Con Inversión hasta por 5.000,000.00 150.00
 Con Inversión hasta por 10.000,000.00 200.00

En inversiones de más de \$10.000,000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1.000,000.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

De tipo Popular a: \$175.00 por plana o fracción.
 De tipo Residencial u otro género a: 300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borroneos o letra ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de las lunas y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.